COMPROMISO Y MANUAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Versión 3 de 17/11/2025

Esta versión anula otras anteriores

FICHA DEL DOCUMENTO

Título:	Política para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
Área funcional:	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad.
Aprobado por:	Patronato
Fecha de aprobación:	21/12/2018
Fecha de revisión:	17/11/2025
Versión en vigor:	3ª
Idioma:	CASTELLANO
Ámbito de aplicación:	Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad.
Representante de la Dirección para la Protección de NNA-PsV:	Francisco Rodríguez Míguez Vicepresidente de Fundación BoscoSocial plataformas@salesianos.es
Responsable de Protección de NNA-PsV:	José María Luengo Becerril josemaria.luengo@boscosocial.org

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observaciones	Responsable
1	21/12/2018	Versión aprobada por Patronato	José Francisco Muñoz Zazo
2	18/12/2023	Versión aprobada por Patronato	Belén Otegui Payero
3	17/11/2025	Versión aprobada por Comité de protección. Pendiente de aprobación por Patronato en diciembre 2025.	José María Luengo Becerril

CONTENIDOS

0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

1 POSICIONAMIENTO Y COMPROMISO

2 DEFINICIONES

3 ALCANCE DE LA POLÍTICA

4 GESTIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

5 HERRAMIENTAS PARA EL DESPLIEGUE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

6 GESTIÓN DE PERSONAS

7 CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

8 SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

9 RECURSOS

0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

CdC: Código de Conducta.

GT: Grupo de Trabajo

KCS: Keeping Children Safe.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

NNUU: Naciones Unidas.

PdP: Política de Protección.

PsV: Personas en Situación de Vulnerabilidad.

SdPI: Sistema de Protección Interno.

1 POSICIONAMIENTO Y COMPROMISO

PRINCIPIOS INSPIRADORES

La violencia contra personas menores de edad y personas en situación de vulnerabilidad es un fenómeno mucho más frecuente y próximo de lo que nos gustaría reconocer. Por otra parte, se trata de una realidad compleja, multifactorial y que precisa de la implicación de todos los agentes sociales, tanto en su dimensión individual como colectiva. La protección y empoderamiento de las personas que se encuentran en situación de desventaja y vulnerabilidad –al margen de su edad y circunstancias- es una responsabilidad compartida por todos: ciudadanos, profesionales y especialmente las administraciones, entidades, instituciones y organismos de titularidad pública pero también privada y el tercer sector.

La Fundación BoscoSocial asume el compromiso de prevenir, detectar y actuar de forma contundente en su ámbito de actuación contra cualquier modalidad de violencia contra las personas, especialmente menores de edad y adultos en situación de vulnerabilidad. Para ello, promueve una política de tolerancia cero con el trato inadecuado y el maltrato, así como desarrolla un entorno protector a través de distintas herramientas como pueden ser un Código de Conducta, un Protocolo de Actuación, una serie de acciones formativas centradas en la detección y el procedimiento de notificación, así como una serie de planes orientados a la comunicación interna, externa o la implicación de agentes clave del entorno. Todas estas medias afectan a todas las personas directamente vinculadas a las actividades de la Fundación BoscoSocial.

En este sentido, el Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño concreta la responsabilidad del Estado quienes *adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.* Los niños y niñas tienen el derecho a vivir libres de violencia. La ausencia de violencia no debe entenderse como un privilegio, sino como un derecho.

La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (en adelante, LOPIVI) nos muestra nuevos marcos de actuación en cuanto a la protección de la infancia, promoviendo el desarrollo integral de la persona, comprometiendo a todos los agentes del entorno de los menores.

Como extensión de esta obligación del Estado, la Fundación BoscoSocial ha decidido contribuir de forma efectiva a la creación de **entornos seguros basados en el buen trato.** Para ello, asumimos los siguientes principios para la construcción de nuestro Sistema de Protección Interno:

- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la protección contra el daño, el abuso y la explotación
- El bienestar del niño/a o adolescente debe ser protegido y promovido
- Cuando hay un conflicto de intereses, las necesidades del niño/a o adolescente son siempre primordiales
- Reconocimiento de la importancia de los padres, madres, las familias y otros cuidadores/as en la vida de NNA
- Reconocimiento de la importancia de trabajar en colaboración con otros organismos asociados en la protección infantil
- Reconocimiento de los derechos del personal y de los voluntarios/as a acceder a instancias de aprendizaje y al apoyo

ENFOQUE DE DERECHOS

Respecto a la infancia:

1) La Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN) [1]:

- es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990.
- Sus 54 artículos recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.
- La CDN es el tratado internacional con la más amplia ratificación de la historia. Aportó una nueva visión de los niños como sujetos de derechos, que antes no existía.
- Los derechos de la infancia se basan en **cuatro principios** fundamentales:
    a. **La no discriminación**: todos los niños y niñas tienen los mismos derechos
    b. **El interés superior del niño**: cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño.
    c. **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**: todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
    d. **La participación**: los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Aunque es indudable el avance en el reconocimiento de la infancia y adolescencia como sujetos de derechos, no todos ellos viven y se desarrollan en un entorno seguro. A veces la legislación avanza más rápidamente que las creencias y "costumbres" de las sociedades en las que estas se desarrollan, de manera que el marco jurídico resulta más protector que las prácticas habituales y socialmente aceptadas pese a que entren en conflicto con lo dispuesto en la legislación vigente.

2) Según la **LOPIVI** hay que tener en cuenta los siguientes artículos del Título I de dicha Ley, donde se tratan los Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia:

- Artículo 9: Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.
- Artículo 10: Derecho de información y asesoramiento.
- Artículo 11: Derecho de las víctimas a ser escuchadas.
- Artículo 12: Derecho a la atención integral.
- Artículo 13: Legitimación para la defensa de derechos e intereses en los procedimientos judiciales que traigan causa de una situación de violencia.
- Artículo 14: Derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Respecto a las personas adultas en situación de vulnerabilidad:

1. Desde una perspectiva genérica, puede definirse como "persona adulta en situación de vulnerabilidad" a toda aquella persona de al menos 18 años de edad o mayor que, por razones de discapacidad, edad, enfermedad, el

[1] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

contexto en el que se encuentra o como consecuencia de la inequidad social, es o puede ser incapaz de protegerse a sí misma de potenciales daños o situaciones de explotación.

2. El marco de referencia es el ofrecido por la Declaración de los Derechos Humanos y en especial y el ámbito de actuación de la entidad, resulta especialmente importante el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.
3. En este marco, la entidad asume los principios recogidos en los siguientes marcos de referencia:
    a. Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948[2].
    b. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950)[3].
    c. Convenio Europeo de Derechos Humanos (Corte Europea de Derechos Humanos, Consejo de Europa, primera versión de 1954, actualizado en 2010[4]).

d. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva York, 13 de diciembre de 2006)[5]

4. Como concreción de lo anterior, la entidad es consciente de que cada PsV tiene unas características singulares, por lo que individualizamos la intervención y nos adaptamos a todos los casos y sus realidades.

MARCO DE REFERENCIA EN ESPAÑA

Internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990)[6].
- Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).
- Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8)[7].
- Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).[8]
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A(iii) del 10 de diciembre de 1948.
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950)[9].
- Convenio Europeo de Derechos Humanos (Corte Europea de Derechos Humanos, Consejo de Europa, primera

[2] Disponible en: http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm
[3] Disponible en: http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/
[4] Versión en Castellano disponible en http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf
[5] Disponible en: http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf. Dado su interés, ver también material de promoción de la Convención editado por NNUU en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf
[6] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm
[7] http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=2508&page=
[8] http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=2508&page=
[9] Disponible en: http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/

versión de 1954, actualizado en 2010)[10].

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966)[11].
- Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos (Aprobados por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2012, en la Resolución 21/11)[12].
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979)[13].
- Convención Internacional sobre toda forma de discriminación racial (Adoptada por la Asamblea General de NNUU en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965)[14].
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva York, 13 de diciembre de 2006)[15].

Europeo:

- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007)[16].
- Convenio Europeo de Derechos Humanos (Corte Europea de Derechos Humanos, Consejo de Europa, primera versión de 1954, actualizado en 2010).
- Pilar Europeo de los Derechos Sociales (Proclamado conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea el 17 de noviembre de 2017)

Español:

- Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre la mayoría de edad.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia[17].
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia[18].
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores[19] *(La LOPIVI modifica en esta Ley los artículos 4 y 59)*.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito[20].
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito[21].

---

[10] Versión en Castellano disponible en http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf
[11] Disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx
[12] Disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf
[13] Disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx
[14] Disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx
[15] Disponible en: http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf.
[16] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392
[17] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222
[18] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470
[19] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641
[20] http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=1940&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=
[21] http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=2251&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&edit

- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar 2015-2020. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Gobierno de España.

Iniciativas institucionales en España:

- Informe de conclusiones de la Subcomisión para el estudio de la violencia contra la infancia en España del Congreso de los Diputados (2015)[22].

or ial=&fechaD=&fechaH=

[22] http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=5&subs=42&cod=2050&page=&palabras=subcomisi%F3n&titulo=&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=

2 DEFINICIONES

NIÑO/A Y ADOLESCENTE (en adelante, NNA):

Cualquier persona menor de 18 años[23], siempre que el marco legal vigente en el país no considere situaciones excepcionales.

PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (en adelante, PsV):

Persona de, al menos 18 años de edad, o mayor, que, por razones de diversidad funcional, edad, enfermedad, del contexto en el que se encuentra o como consecuencia de la inequidad social, género, identidad sexual, religión o cualquier otro factor diferencial es o puede ser incapaz de protegerse a sí misma de potenciales daños, situaciones de explotación, abuso de poder o vulneración de sus derechos[24].

BUEN TRATO:

Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes[25].

VIOLENCIA:

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia: el maltrato físico, psicológico o emocional los castigos físicos, humillantes o denigrantes el descuido o trato negligente las amenazas, injurias y calumnias la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso la violencia de género la mutilación genital la trata de seres humanos con cualquier fin el matrimonio forzado, el matrimonio infantil el acceso no solicitado a pornografía la extorsión sexual la difusión pública de datos privados la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar[26].

ENTORNO SEGURO:

Aquel que respete a los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital[27].

[23] Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad, en su artículo primero, se dice que, "La mayoría de edad empieza para todos los españoles a los dieciocho años cumplidos."
[24] Lord Chancellor's Departament, Who decides? (nº 13): citado por Freeman, M.; Hawkes, S. and Bennet, B. (2014): Law and global health, Current Legal Issues, vol. 16, Oxford University Press.
[25] Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
[26] Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
[27] Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

PROTECCIÓN INTEGRAL:

Se refiere a un enfoque holístico y completo para garantizar el bienestar y los derechos de los niños y adolescentes. En el contexto de la protección infantil, este enfoque implica no solo la prevención y respuesta a la violencia, sino también la promoción de condiciones que permitan el desarrollo saludable, la participación activa y la plena realización de los derechos de los menores.

CULTURA DE PROTECCIÓN:

Un entorno social y organizacional en el que se promueve activamente la seguridad, el bienestar y la salvaguarda de los derechos, especialmente en el contexto de la infancia y la adolescencia. Implica la adopción de valores, normas y prácticas que priorizan la prevención y la respuesta efectiva ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo, creando un ambiente donde la protección y el cuidado son aspectos fundamentales de la cultura y las interacciones cotidianas.

AMBIENTE PROTECTOR:

1. Un ambiente protector es un espacio seguro de participación, expresión y desarrollo para los niños, niñas y adolescentes[28].
2. Se deben crear todas las condiciones necesarias para hacer de los lugares en los que vive y se desarrolla un niño/a lugares seguros en los que las personas responsables de su bienestar unen todas sus capacidades para promover, exigir y defender sus derechos. Construido bajo el principio de corresponsabilidad que consagra la ley, en el entorno protector todos deben estar listos para prevenir, detectar y denunciar cualquier amenaza o vulneración que ponga en riesgo la vida, la integridad o el desarrollo de un niño/a. Proteger a estos niños/as es una tarea que implica a familias y educadores/as, pero también a las comunidades y a otros agentes e instituciones.
3. La creación de un ambiente protector para la infancia que ayude a prevenir y responder a la violencia, el abuso y la explotación incluye ocho elementos esenciales[29]:
    a. fortalecer el compromiso y la capacidad del gobierno de satisfacer el derecho a la protección de la infancia;
    b. fomentar la sanción y aplicación de normas judiciales adecuadas;
    c. contrarrestar las aptitudes, costumbres y prácticas perjudiciales;
    d. promover un debate franco y abierto sobre estas cuestiones que incluya a los medios de comunicación y los aliados de la sociedad civil;
    e. desarrollar las aptitudes necesarias para la vida práctica, así como los conocimientos y la participación de niños y niñas;
    f. fomentar la capacidad de las familias y comunidades;
    g. prestar servicios esenciales de prevención, recuperación y reintegración, incluidos la salud básica, educación y protección;

[28] UNICEF (2000). *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica* (Primer Informe). Costa Rica: UNICEF. Disponible en: https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_EDNA_I_CR.pdf
Para un mayor detalle sobre el marco en el que se incluye este Primer Informe, el Proyecto EDNA (Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia), puede consultarse –dado su interés metodológico- Gutiérrez Rojas, M. (2015). *Proyecto EDNA: Logros y desafíos de una agenda permanente;* en Rev. Reflexiones 94 (2): 35-49, ISSN: 1021-1209 / 2015 y disponible en: http://www.scielo.sa.cr/pdf/reflexiones/v94n2/1659-2859-reflexiones-94-02-00034.pdf

[29] UNICEF. Hojas informativas sobre protección de la infancia: ¿qué es la protección de la infancia? Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf

h. y establecer y ejecutar medidas constantes y eficaces de seguimiento, presentación de informes y supervisión.

ABUSO:

En el contexto anglosajón, se refiere a "una serie de actos, accidentales o no, que perjudican a los niños/as"[30]. Sin embargo, dado que –en principio- el presente Programa se aplica en España y Portugal, se emplearán convenientemente los términos "maltrato", "violencia" y se reservará el término "abuso" para referirnos al "abuso sexual" como una determinada modalidad de violencia sexual.

MALTRATO INFANTIL:

Definición

1. Aunque existen diversas definiciones, la de mayor consenso es la elaborada por el Observatorio de la Infancia en 2008[31] al que se refiere como "acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad".
2. La OMS define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.[32]

¿Cuáles son las modalidades de maltrato infantil?[33]

1. El Maltrato Infantil puede ejercerse tanto por acción o por omisión. En función de estos parámetros se definen cuatro modalidades básicas de maltrato:
   a. **Maltrato físico** (nos referimos a cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas al niño/a, enfermedades o riesgo de padecerlas)
   b. **Negligencia** (no atender las necesidades del niño/a, así como incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección, por ejemplo: no atender su estado de salud, higiene o alimentación)
   c. **Maltrato y/o Abandono emocional** (todas aquellas acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal que provoquen o puedan provocar en el/la niño/a daños psicológicos, por ejemplo: rechazar, ignorar, aterrorizar, violencia doméstica, no atender sus necesidades afectivas y de cariño, necesidades de socialización, desarrollo de la autoestima positiva, estimulación…)
   d. **Abuso Sexual**, que incluye tanto conductas de carácter físico como sin contacto físico. Entre las primeras y como ejemplo de conducta de Abuso Sexual con contacto físico sin penetración, cabe destacar el tocamiento de genitales (una de las conductas más frecuentes), junto a la violación, el incesto o la prostitución de niños, niñas y adolescentes. Respecto a las conductas sin contacto físico, son ejemplo de las mismas la pornografía infantil o el exhibicionismo ante niños. En relación al Abuso Sexual, se considera también dentro del espectro del maltrato no atender adecuadamente al niño en el proceso de revelación del abuso (mostrar incredulidad, no protegerle del agresor, ignorar la situación, no atender su demanda de

[30] Por ejemplo, ver Keeping Children Safe (2014). Normas para la Protección infantil y cómo implementarlas, p. 25.
[31] Observatorio de la Infancia (2006): Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html
[32] http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment
[33] Observatorio de la Infancia (2006): O.c.

ayuda o no procurarle el apoyo necesario). Todos estos aspectos resultan extensivos al resto de modalidades de maltrato.

2. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que el maltrato puede tener lugar tanto en la fase **prenatal**, provocando daño al feto (mediante, por ejemplo, hábitos tóxicos de los padres, alcoholismo, toxicomanías, ausencia de seguimiento médico e incluso agresión física al feto o la madre gestante), como **postnatal**, dentro de los cuales se encuadran las modalidades descritas anteriormente.
3. También cabe hacer referencia a las modalidades de maltrato en función de los autores, de manera que podemos hablar de **Maltrato Familiar** (cuando es ejercido por un miembro de la misma familia), **Extrafamiliar** (ejercido por alguien ajeno a la familia), **Institucional** (cuando las instituciones no garantizan una atención adecuada al niño/a) y **Social** (cuando se dan cita un conjunto de factores de carácter social / contextual que impiden garantizar la protección y atención al niño/a).
4. En cualquier caso, el maltrato influye directamente y de forma negativa en el desarrollo correcto y pleno de los/as niños/as y provoca consecuencias inmediatas y a medio y largo plazo.

¿Qué se entiende por "maltrato infantil leve o moderado"?[34]

La situación no es urgente ya que existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno sociofamiliar del menor. De este modo, el menor permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales municipales.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de "maltrato grave"?[35]

1. La situación es urgente.
2. Existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor.
3. Los criterios que definen la gravedad del maltrato son: frecuencia e intensidad de los indicadores y grado de vulnerabilidad del niño/a.
4. Para valorar la vulnerabilidad del niño/a hay que evaluar los siguientes factores: cronicidad y frecuencia del maltrato, acceso del perpetrador al niño/a, características y condiciones en las que está el niño o niña, la relación entre el agresor y el niño o niña, si tiene algún tipo de discapacidad, las características de los padres o cuidadores principales y las características del entorno familiar del niño o niña y si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.
5. Además, para discriminar la urgencia en la intervención se han de tener en cuenta dos parámetros:
    a. Determinar la gravedad teniendo en cuenta el tipo de lesión y el nivel de vulnerabilidad del menor.
    b. Determinar la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse teniendo en cuenta la cronicidad y frecuencia, la accesibilidad del perpetrador al niño/a, las características comportamentales del/la menor, el tipo de relación del cuidador principal con el niño/a, las características de los padres y del entorno familiar.

Procedimientos

1. Esta clasificación y las consecuencias que tiene sobre la atención a los/as menores determina dos circuitos claramente diferenciados en cuanto a recorrido institucional para su atención e intervención social, que se explican más adelante en detalle:
    a. **Vía o procedimiento ordinario**, ante situaciones de riesgo de maltrato leve o moderado: la Notificación está

[34] Observatorio de la Infancia (2008): Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Pág. 9. Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/documentos/Protocolo_contra_Maltrato_Infantil.pdf
[35] Observatorio de la Infancia (2008):O.c. Pág. 10.

orientada hacia los servicios sociales municipales.

b. **Vía o procedimiento de urgencia**, donde se requiere atención especializada que debe ser prestada por la Entidad Pública de Protección de menores de la Comunidad Autónoma, se valora el desamparo y se toman las medidas de protección previstas por la Ley 1/96.

MALTRATO PSICOLÓGICO / EMOCIONAL:

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, deprecio, crítica o amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (evitación hasta el encierro o confinamiento)[36].

MALTRATO INSTITUCIONAL:

Cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o derivada de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o la Infancia.

VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA:

Forma de perjuicio o abuso físico o psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves como el castigo físico. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de los niños, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen los niños y las niñas.

VIOLENCIA ENTRE IGUALES / ACOSO ESCOLAR / BULLYING / CIBERACOSO:

1. El acoso (bullying) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.
2. El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

PRÁCTICAS CULTURALES NOCIVAS:

Se denominan así ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.

[36] Gómez, E. y Agudo, M.J. (2002) . Guía para la Atención Al Maltrato Infantil desde los Servicios Sanitarios. Universidad de Cantabria.

3 ALCANCE DE LA POLÍTICA

1. La presente Política y sus instrumentos y herramientas afectan a todas las personas que colaboran con la Fundación BoscoSocial.
2. Todas las personas (al margen de la naturaleza de su relación con la entidad) que tengan contacto directo o indirecto, frecuente u ocasional con NNA y/o PsV, deben ser conscientes de:
    a. Las potenciales situaciones de vulnerabilidad de los derechos e integridad de NNA y PsV.
    b. Los potenciales daños para NNA y PsV, adquiriendo el necesario grado de conciencia de la problemática.
    c. Sus obligaciones y responsabilidades individuales tanto en relación a la prevención del daño como a actuar en consecuencia.
    d. La necesidad de adquirir, desarrollar y fortalecer las actitudes, conocimientos y competencias necesarias para todo ello.
3. Para tal efecto, se definen las siguientes redes formadas por todos los agentes clave:

Red interna	Red externa
✓ Junta Directiva. ✓ Personas contratadas en la entidad (personal directivo, técnico y de administración y servicios). ✓ Salesianos. ✓ Alumnado en prácticas y personas voluntarias. ✓ Personas beneficiarias: ▪ Niños, Niñas y Adolescentes. ▪ Personas Vulnerables. ▪ Sus familias.	✓ Entidades colaboradoras. ✓ Contratas / subcontratas. ✓ Entidades financiadoras (Administraciones Públicas y Privadas) ✓ Otras entidades del Tercer Sector.

4. La Política es aplicable a todo el personal y entidades colaboradoras en todo momento, dando lugar a un compromiso personal tanto dentro como fuera del contexto laboral o de desempeño, de manera que –en lo que respecta a la protección de NNA-PsV- tanto los/as miembros/as de la Red Interna como aquellos de la Red Externa actúan como prolongaciones de la Política de la Fundación BoscoSocial en cuyos fines colaboran.
5. En consonancia, la Política incumbe también a todas las áreas funcionales de la entidad, de manera que todas ellas deben conocer los riesgos asociados a su labor y sus obligaciones de protección, detección y notificación según el caso.

4 GESTIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

APROBACIÓN:

1. La validez del presente documento queda supeditada a su aprobación por el Patronato de la Fundación BoscoSocial.
2. Los datos relativos al órgano de gobierno por el cual fue aprobado, la fecha de aprobación y la fecha de la última revisión figuran en la Ficha del Documento que aparece en la primera página del mismo.

COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA: Responsable de Protección de NNA-PsV (Referente Interno)

Esta figura será designada por el Órgano de Gobierno de la entidad por un período de tres años, renovable. Está en dependencia directa del equipo directivo de la entidad y deberá reportar al mismo periódicamente. Cuenta con la suficiente autonomía, capacidad de toma de decisiones, apoyo y recursos para el desempeño de su función.

Funciones:

a) Garantizar que las medidas de protección están integradas en toda la entidad.

b) Asesorar al órgano de gobierno en la todo lo relativo al sistema de gestión especialmente con relación a su mejora.

c) Identificar y gestionar los riesgos de la organización en materia de violencia frente a NNA-PsV.

d) Facilitar la comprensión de las obligaciones derivadas de la política de protección para los miembros de la organización.

e) Promover acciones formativas periódicas.

f) Realizar acciones de comunicación orientadas a sensibilizar a los miembros de la organización acerca de la importancia de su papel para lograr la eficacia del sistema.

g) Gestionar y difundir los canales para la comunicación de sospecha/evidencia de situación de violencia (en adelante canales de comunicación internos), así como hacer seguimiento de su funcionamiento, garantizando su accesibilidad, conocimiento y eficacia.

h) Ser un agente formado e informado con el que los miembros de la organización y las partes interesadas pueden compartir o comentar asuntos, dudas o necesidades de asesoramiento vinculados a la protección; actuando como punto de coordinación interno para todas las personas, departamentos y órganos de la organización.

i) Servir de punto de referencia inmediato para los Puntos de Coordinación a nivel local.

j) Fomentar la participación de todos los miembros de la organización y otras partes interesadas, creando canales y espacios para dicha participación.

k) Involucrar a los socios en el conocimiento del sistema y promover su adhesión al de la organización o el desarrollo de sistemas propios.

l) Velar por el control de la información documentada del sistema de gestión.

m) Hacer seguimiento del sistema de gestión de la protección y medir su desempeño.

n) Proponer acciones de mejora.

IMPLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD: Delegado del Órgano de Gobierno y Representante de la Dirección para la Protección de NNA-PsV

Estas figuras serán designadas por el Órgano de Gobierno de la entidad por un período de tres años, renovable.

Implicaciones:

1. Atenderán las solicitudes que se le planteen por parte del equipo directivo, la persona Responsable de Protección y la Comisión de Protección en los plazos establecidos.
    a. En caso de que, por distintas circunstancias, no puedan tenderse esos plazos o no exista la disponibilidad requerida, el equipo directivo deberá designar un sustituto con carácter temporal o proceder a su sustitución.
2. Actuarán como enlace con el Órgano de Gobierno.
3. Actuarán como representantes institucionales de la Fundación BoscoSocial en la Comisión de Protección.
4. Pondrán a disposición de la Comisión de Protección su conocimiento, experiencia y red de contactos en función de los objetivos de la misma.
5. Recibirán formación específica y participarán en las acciones de capacitación que sean oportunas.

Funciones:

1. Implicarse de forma activa en todas las actividades relativas a la protección de NNA-PsV en la entidad, especialmente en el Comité de Protección.
2. Garantizar que todos los aspectos derivados de la PdP y del CdC son aplicados adecuadamente en sus áreas de competencia y responsabilidad.
3. Garantizar que todos los miembros del personal contratado o voluntario:
    a. Comprenden el alcance y firman a título personal la PdP y el CdC, siendo archivadas en su expediente personal.
    b. Reciben formación sobre protección en función de sus actividades y responsabilidades dentro de la entidad, tanto al inicio de su colaboración con la entidad como periódicamente.
4. Garantizar que todos los miembros de la Red Externa:
    a. Son informados, comprenden el alcance y se adhieren a la PdP y el CdC.
    b. En especial, los/las visitantes y colaboradores/as (esporádicos o no) deben ser informados, comprender el alcance y suscribir la PdP y el CdC.
    c. En el caso de los visitantes esporádicos, su compromiso puede gestionarse a través de la entrega de un documento informativo al tiempo que están acompañados durante su visita.
5. Garantizar que todas las actuaciones desarrolladas por la Fundación BoscoSocial (tanto en España como en terceros países si fuese el caso):
    a. Se desarrollan conforme a la PdP y el CdC.
    b. Son adaptadas a las realidades locales.
    c. Cumplen con el marco normativo local.
6. Garantizar respecto a la PdP y CdC:
    a. Su traducción a otros idiomas, si procede.

b. Su adaptación a los distintos perfiles de beneficiarios/as.

c. Su comprensión por parte de los distintos perfiles de beneficiarios/as.

7. Garantizar respecto a las situaciones reales y/o potenciales de violencia contra la infancia:

   a. Que, tanto las personas que realizan consultas, notifican, como las que son víctimas o agresores reciben la adecuada información, asesoramiento, atención y apoyo.

   b. Que todos ellos reciben la protección necesaria, incluyendo su anonimato, en el caso de personas que precisan asesoramiento, sean notificantes o víctimas.

   c. La identidad de los potenciales agresores se gestionará con la discreción posible hasta que no se demuestre su responsabilidad. Todo lo anterior, sin menoscabo de que la entidad lleve a cabo las actuaciones que considere pertinentes (como puede ser la suspensión temporal o el cambio el puesto de trabajo, entre otras).

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NNA-PsV: Puntos de Coordinación a nivel local

Funciones:

Su función básica es la de servir de punto de referencia inmediato a las personas beneficiarias de la entidad (NNA, PsV y entidades responsables de los mismos) en todo lo relativo a posibles situaciones de violencia.

Dependencia:

Serán designados por el equipo directivo de la entidad, con carácter anual renovable, y estarán en dependencia directa del Responsable de Protección de NNA-PsV.

Ratio:

1. Para garantizar el ejercicio de sus funciones, la entidad debe contará con al menos un Punto de Coordinación por cada 50 personas vinculadas a la entidad (sumando personal contratado, voluntario, colaboradores, beneficiarios, personal subcontratado…).

2. Como pauta general, se recomienda –en la medida de lo posible- la disponibilidad de Puntos de Coordinación específicos en cada una de las localidades en las que se tiene presencia.

3. Deberá existir al menos un Punto de Coordinación específico para las beneficiarias y sus familias.

4. En el caso que la entidad disponga de un número significativo de subcontratas, colaboradores/as o agentes externos (lo cual necesariamente supone la implicación de un número importante de personas), se recomienda un Punto de Coordinación específico (por ejemplo, la persona que se encargue de estas contrataciones o de las relaciones externas).

5. En caso que la entidad disponga de un número significativo de personas voluntarias, se recomienda un Punto de Coordinación específico (por ejemplo, la persona responsable del Voluntariado dentro de la entidad), dado el perfil y especial estatus de este colectivo de personas.

Organización:

1. La Fundación BoscoSocial garantizará la disponibilidad continua de una persona Referente durante la jornada en la que desarrolla su actividad. Para tal efecto, deberá tener esta cuestión en cuenta en el diseño de los turnos, horarios y calendarios laborales.

2. Tendrá asignado un Punto de Coordinación de Sustitución para garantizar la disponibilidad continua.

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE NNA-PsV

El comité de protección es un órgano colegiado formado, en el caso de la Fundación BoscoSocial, por la persona responsable de protección, la persona delegada del Órgano de Gobierno y la persona representante de la dirección para la Protección de NNA-PsV. Dispone de suficiente autonomía como para gestionar la Protección de NNA-PsV, el Sistema de Protección Interna (SdPI) y su documentación, así como las medias necesarias para su implementación, desarrollo y mejora.

El eje de su actividad es la Política de Protección (PdP) y sus instrumentos.

En todo caso, entre sus funciones no está la capacidad sancionadora en supuestos de violencia contra NNA-PsV. El Comité podrá desarrollar todas las actividades necesarias para justificar una propuesta al órgano de gestión al que competa adoptar estas decisiones.

Responsabilidades:

a) Impulsar y supervisar la implementación y eficacia del sistema de gestión en los distintos ámbitos de la organización.

b) Informar, periódicamente, al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de la protección.

c) Desarrollar todas las actividades necesarias para justificar propuestas al órgano de gestión al que competa adoptar las decisiones relativas al sistema de protección.

d) Garantizar la aplicación eficaz del procedimiento establecido para las comunicaciones de sospecha o evidencias de situaciones de violencia contra NNA-PsV.

Reglamento de funcionamiento:

El Reglamento de funcionamiento del Comité de Protección, aprobado por el Órgano de gobierno, es:

1. Quorum:
   a. Para que el Comité pueda resolver, será necesaria la concurrencia de dos tercios de sus miembros (de forma presencial, telemática, a distancia o representada).
2. Voto:
   a. Todos los miembros del Comité de Protección tienen voto en las decisiones que se promuevan desde el Comité
3. Toma de decisiones:
   a. Con carácter general, sus decisiones de adoptarán por consenso.
   b. En caso que el consenso no resulte viable, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, detentando el Delegado del Órgano de Gobierno de la entidad el voto de cali-dad en caso de empate.
4. Toma de decisiones informada:
   a. El Comité podrá recabar la colaboración puntual de cualquier instancia de la entidad (interna o subcontratada) tanto para la toma de decisiones, elaboración de documentos, informes, propuestas y/o evaluaciones o cualquier actividad de su competencia, como para las investigaciones que pueda desarrollar.
5. Colaboración:
   a. Ninguna instancia de personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.

b. Las horas invertidas para funciones de Comité de Protección realizadas fuera del horario laboral, en el caso que así fuera, se devolverán en horas libres.

6. Registro y reporte de sus decisiones y actividades:

   a. Aunque el Comité dispone de autonomía completa para la toma de decisiones en su ámbito de incumbencia, deberá informar de manera inmediata y por escrito al equipo directivo de la entidad sus decisiones y medidas.

   b. Para tal efecto, la persona Responsable de Protección asumirá las funciones de Secretaría del Comité, encargándose de la redacción del Acta.

   c. La persona Responsable de Protección, en tanto en cuanto Coordinador/a del Comité, elaborará de forma habitual un informe semestral dirigido al equipo directivo y enviará un reporte cada vez que tenga lugar la notificación de una posible situación de violencia contra NNA-PsV.

7. Conflicto de intereses en situaciones notificadas:

   a. Cuando un miembro del Comité esté directa o indirectamente vinculado/a con el caso, con carácter automático, dejará de intervenir en las actividades del Comité y este nombrará una persona sustituta. Una vez finalizadas las actividades que provoquen el conflicto de intereses, el Comité valorará su reincorporación o no al mismo.

PARTICIPACIÓN Y ADAPTACIÓN

Criterios generales:

1. Una parte importante de las herramientas e instrumentos orientados a la protección de NNA-PsV deben ser adaptadas a las personas que se pretende proteger o que deben llevar a cabo esa protección de manera absolutamente efectiva.
2. Para conseguir una implementación eficiente del SdPI, es necesario involucrar a todos los agentes en su diseño, puesta en marcha, seguimiento y mejora continua.
3. Por ese motivo, es necesario implicar también a los beneficiarios, sus familias y cuidadores no sólo en las actividades cotidianas de la entidad, sino también en todas las fases del SdPI.
4. Esto incluye que desde la entidad se informe a los NNA-PSV de la obligación de comunicar la situación a los dispositivos especializados en los casos de violencia, pese a que la víctima no desee hacerlo.
5. También incluye el seguimiento continuo y propuestas de mejora por su parte respecto a lo que funciona adecuadamente y a lo que es necesario optimizar.
6. Para tal efecto, deben crearse espacios de trabajo estables que aborden todas estas cuestiones.

Medidas dirigidas a las personas beneficiarias y sus familias y personas cuidadoras:

1. Para la adecuada promoción y gestión de la participación de NNA-PsV, se recomienda el diseño de un Plan de participación de estos colectivos.
2. Los sistemas de ayuda entre iguales resultan especialmente relevantes en los casos de violencia contra NNA-PsV, por ese motivo se recomienda:

   a. Facilitar el trasvase de información desde el Punto de Coordinación y servir de enlace con el mismo.

   b. Facilitar la prevención y la detección de posibles situaciones de violencia.

   c. Facilitar un primer asesoramiento a víctimas y agresores que formen pare del colectivo de NNA-PsV y su adecuada derivación al Punto de Coordinación.

Propuesta de grupos de trabajo:

Planificación de reuniones periódicas (al menos, con periodicidad anual) con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación para la mejora de:

a. El mapa de riesgos.

b. Los materiales del SdPI.

c. Los procesos de sensibilización y formación sobre el SdPI.

d. El Plan de Comunicación Interna.

e. El Plan de Comunicación Externa.

5 HERRAMIENTAS PARA EL DESPLIEGUE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE HERRAMIENTAS:

- Mapa de Riesgos.
- Código de Conducta.
- Protocolo de actuación.
- Programa de capacitación de agentes clave.
- Plan de Comunicación interna.
- Plan de Comunicación externa.

MAPA DE RIESGOS

1. La consulta y participación de todos los agentes clave (procedentes tanto de la Red Interna como Externa) es fundamental en todo este proceso, por lo que la participación es un objetivo de mejora continua.
2. Deberá prestarse atención a las prácticas culturales nocivas[37] o que puedan suponer un daño a NNA-PsV y que estén completa o parcialmente aceptadas en el contexto social en el que opera la entidad.
3. Una vez enfocado el contexto, la Fundación BoscoSocial definirá los riesgos detectados en la entidad. De cada uno de los riesgos, se listarán los factores que lo incrementan, se indicará el nivel de probabilidad de que suceda y el nivel de impacto que conllevaría si se diese, se detallarán las acciones que ya existen para prevenir o mitigar el riesgo y, por último, se propondrán acciones adicionales que se pondrán en marcha.
4. Todo lo anterior quedará recogido en un documento específico denominado MAPA DE RIESGOS.
5. El grupo de trabajo para la elaboración del Mapa de Riesgos se compone de profesionales y otras personas colaboradoras procedentes de distintas áreas de trabajo y niveles funcionales de la entidad. Existen dinámicas para recoger la opinión y propuestas de las personas participantes de los diferentes proyectos (tanto NNA-PsV, como sus familias).

CÓDIGO DE CONDUCTA

El CÓDIGO DE CONDUCTA (CdC) es un documento específico dentro del Sistema de Protección orientado a facilitar la internalización por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de aquellos comportamientos y actitudes que, tanto la propia organización, como las personas que forman parte de ella, deben observar en el desempeño de sus actividades en relación con la protección frente a la violencia, incluyendo concreciones desde el enfoque de la protección (qué debe evitarse) y del buen trato (qué debe fomentarse).

Se conceptualiza como una guía donde se indica cómo deben proceder a título individual –tanto dentro como fuera de su puesto de trabajo y al margen de su relación con la entidad- cada una de las personas que colaboran en la consecución de los objetivos de la entidad.

La versión actual del CdC de la Fundación BoscoSocial incluye los siguientes **contenidos**:

[37] Por ejemplo, matrimonios concertados, forzosos, pruebas de pureza, ritos de iniciación (como puede ser en la pubertad / adolescencia) y/o la ablación del clítoris.

1. Valores
2. Objetivos del CdC
3. Marco legal
4. Quién debe suscribir el CdC
5. Ámbito de acción
6. Pautas orientadas a garantizar la protección
7. Pautas relativas al desarrollo de la actividad de la entidad
8. Pautas relativas al fomento del buen trato
9. Pautas para garantizar el derecho a la intimidad y la imagen
10. Colaboración con el comité de protección
11. Medidas para el cumplimiento
12. Gestión de la ratificación del código
13. Anexos al código:
    a. Documentos del sistema de protección
    b. Consecuencias derivadas de la vulneración
14. Documento de compromiso, que deberán firmar todas las personas que colaboren de una u otra forma con la entidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El PROTOCOLO DE ACTUACIÓN es un documento específico dentro del Sistema de Protección en el que se establecen las pautas para comunicar y actuar ante un posible caso de violencia contra NNA-PsV.

Criterios generales:

1. Las referencias de las personas designadas en la entidad para la gestión de la PdP y el CdC[38] y sus datos de contacto deben estar incluidas en el Protocolo.
2. La entidad debe garantizar que todos los miembros de la Red Interna y Externa conocen la existencia del Protocolo y éste ha de promover que las personas comuniquen abiertamente sus dudas y sospechas.
3. Debe garantizarse que las personas destinatarias de los servicios y actividades de la entidad comprenden el alcance del Protocolo, su finalidad y cómo hacer uso de él.
4. El proceso de notificación es uno de los elementos clave del SdPI y debe de recibir toda la atención necesaria por parte de todos los agentes implicados, especialmente por parte de los/as responsables de Protección dentro de la entidad. Debe estar diseñado de manera que la respuesta sea inmediata y efectiva y todas las notificaciones deben ser diligentemente atendidas y documentadas.
5. El Protocolo debe incluir una relación de posibles recursos de orientación, información y apoyo tanto para las víctimas como para los/as agresores/as y sus familias, de manera que las personas designadas por la entidad para la gestión de la protección de NNA-PsV puedan informar a los/as interesados/as en caso de necesidad. Dichos

[38] Delegado del Órgano de Gobierno, Representante de la Dirección, Responsable de Protección de NNA-PsV y Puntos de Coordinación.

recursos han de estar disponibles en el entorno de la entidad y de sus potenciales personas usuarias.

6. Se recomienda disponer de un servicio de asesoramiento especializado externo a la entidad que suponga un canal alternativo de información y que pueda participar en la elaboración, diseño, monitorización y mejora de todo el sistema interno de protección de NNA-PsV de la entidad.

La versión actual del Protocolo de Actuación de la Fundación BoscoSocial incluye los siguientes **contenidos**:

1. Procedimiento de notificación
   a. Terminología
   b. Resumen de aspectos clave
   c. Consideraciones respecto al procedimiento
   d. Registro de la información, archivo y custodia
   e. Colaboración con el Comité de Protección
   f. Flujograma
2. ¿Qué hacer tras la aplicación del procedimiento?
3. Difusión y accesibilidad al recurso
4. Medidas orientadas a la monitorización y mejora continua
5. Anexos:
   a. Indicadores de detección
   b. Recursos de consulta y notificación

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE AGENTES CLAVE

¿Cómo nos organizamos para formar a nuestra red de personas en prevención, detección y notificación?

Alcance del Programa:

Todas las personas vinculadas con la entidad –miembros tanto de la red Interna como Externa- deben saber cómo actuar en relación a la Política y, más concretamente, ante posibles situaciones de violencia contra NNA-PsV.

Objetivo:

Permitir el desarrollo y adquisición de las actitudes, competencias y conocimientos necesarios para proteger de forma efectiva a NNA-PsV tanto dentro de su ejercicio profesional como en su entorno privado.

Contenidos

Estarán centrados en la prevención (incluyendo la promoción la buen trato y la creación de entornos seguros y protectores), la detección y la notificación, así como en el conocimiento específico de los instrumentos de los que dispone la entidad dentro del sistema de protección.

Se aprovecharán materiales de los que ya dispone la entidad, bien a través de su participación en redes más amplias como la Coordinadora Estatal de Plataformas Sociales Salesianas (con sus sesiones formativas online sobre LOPIVI disponibles en su portal de formación: *https://formacion2.psocialessalesianas.org/*) o la inspectoría salesiana Santiago el Mayor (con sus infografías, presentaciones, guías, etc. dirigidas tanto a los equipos educativos de la entidad, como a los NNA y sus familias), bien a través de materiales propios (sesiones formativas online sobre buen trato disponibles en su portal de

formación: https://formacion.boscosocial.org/). También se diseñarán acciones específicas en función de las necesidades de cada año.

Además de las acciones de formación específicas, se asegurará el acompañamiento de los equipos educativos en todas las fases: acogida, diseño y programación de actividades, supervisión de casos… con el objetivo de que se interiorice un enfoque de intervención basado en el Sistema Preventivo y en la promoción del buen trato y se resuelvan dudas concretas que surjan en la labor diaria.

PLAN DE COMUNICACIÓN INTERNA

Con el objetivo de comunicar de forma directa y comprensible a todos los miembros de la **Red Interna de la entidad** lo que se pretende conseguir con la Política de Protección y cuáles son sus implicaciones e involucrarles de forma activa en los logros previstos, se asegurará la difusión entre todas las personas de un díptico en el que se recoge de forma esquemática los elementos principales del sistema, así como los instrumentos básicos del Sistema de Protección:

- Política de Protección
- Código de Conducta
- Protocolo de Actuación
- Informe de Notificación

En el díptico informativo, se incluye una dirección de correo electrónico (comiteproteccion@boscosocial.com) a la pueden dirigir sus consultas, sospechas o notificaciones.

Asimismo, toda esta información está disponible en la página web de la entidad (www.boscosocial.org), tanto en uno de los apartados generales del menú principal, como en la sección de Transparencia.

PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Con el objetivo de comunicar de forma directa y comprensible a todos los miembros de la Red Externa, a la Comunidad y al contexto social lo que se pretende conseguir con la Política de Protección de la entidad, se prevén una serie de actividades:

1. Difusión del compromiso adquirido por parte de la entidad y los instrumentos del sistema en la página web de la entidad (www.boscosocial.org), tanto en uno de los apartados generales del menú principal, como en la sección de Transparencia.
2. Acciones de sensibilización y concienciación dirigidas a visibilizar el fenómeno de la violencia contra NNA-PsV, en primer lugar con los propios NNA-PsV y familias que participan en los proyectos de la entidad, generando espacios de reflexión acerca del buen trato, situaciones de maltrato y medios para la notificación y actuación. Y, en segundo lugar, con personas ajenas a la entidad, mediante publicaciones en web y redes sociales que compartan las actividades que se realizan, herramientas disponibles, datos objetivos, campañas de comunicación, etc., así como mediante acciones más próximas al entorno de los proyectos, como puede ser el colegio o el barrio.

RELACIÓN CON PERSONAS/EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORAS

Las redes de colaboradores y socios resultan especialmente sensibles en el diseño de SdPI, ya que por lo general están a medio camino entre la Red Interna y la Red Externa de la entidad. Por este motivo, se propone un tratamiento específico. Por otra parte, conseguir el compromiso de colaboradores permite acceder, a su vez, a sus redes, ampliando así el campo de protección. A efectos de simplificar la lectura de este apartado, nos referimos con carácter genérico a cualquier miembro de la Red Externa de la entidad como "socio".

Objetivo

Extender la red de protección más allá de la entidad y de sus personas trabajadoras, voluntarias y estructura interna, ampliando el espacio de protección de las NNA-PsV con las que trabaja y también otros colectivos del entorno de la entidad.

¿Cómo se gestiona este compromiso?

1. El compromiso se recogerá en un escrito en el que especifique (junto a otras cuestiones de carácter administrativo, jurídico o contractual al uso):
    a. Definición clara de la relación:
        i. Objetivo (¿cuál es el objetivo de la participación del socio/a?).
        ii. Desarrollo (¿qué actividades debe llevar a cabo para conseguir el objetivo y cómo se espera que desarrollen?).
    b. Evaluación del potencial riesgo asociado a NNA-PsV, derivado de la participación del socio/a en las actividades de la entidad[39].
    c. En caso de ser necesario: definición de las medidas a adoptar por las partes –de forma individual o conjunta- para la neutralización del riesgo.
    d. El/la socio/a conoce, acepta y se adhiere a la PdP y el CdC de la entidad y se compromete a emplear los sistemas de notificación definidos por la entidad.
    e. Se concretan las consecuencias para las partes en caso de incumplimiento del acuerdo, de la PdP o del CdC.
    f. La finalización de la relación entre las partes no debe estar condicionada a la posibilidad de que surjan determinadas situaciones de vulneración del marco de protección, sino a la inadecuada gestión de las situaciones por parte del socio/a.

[39] Para facilitar esta tarea, el socio –con la ayuda de la entidad- puede emplear como guía el instrumento contenido en el Documento de Referencia "Mapa de Riesgos".

6 GESTIÓN DE PERSONAS

ENFOQUE:

1. La selección de las personas que van a contribuir al logro de los fines de la entidad debe ser un reflejo del compromiso y valores de la entidad. En este caso, prestará especial atención a todo lo relativo a la protección de NNA y PsV.
2. El procedimiento trata de garantizar que las personas adecuadas pasan a formar parte de la red interna de la entidad y evita que las inadecuadas se vinculen de cualquier forma a la misma.
3. Asimismo, el procedimiento de selección observa la normativa vigente.

ALCANCE

Las presentes disposiciones se refieren a todas las personas que colaboran en el logro de los fines de la entidad, al margen de su relación laboral o no con la misma.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA

Se han tenido en cuenta las siguientes indicaciones, tanto para la contratación de personal como de vinculación de personas colaboradoras y voluntarias:

1. La información explícita del SdPI se incluye tanto en la web como en los anuncios de ofertas de empleo y oportunidades de voluntariado, con el fin de asegurar el conocimiento sobre su existencia.
2. En las ofertas de trabajo de la entidad, se incluyen literalmente los siguientes requisitos:
   - ✓ Adquirir el compromiso de adhesión al Código de Conducta que recoge el Sistema de Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en Situación de Vulnerabilidad de la entidad.
   - ✓ Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la carencia de este tipo de delitos. Mostrar disposición para aportar una nueva versión de este certificado cuando así se solicite desde la entidad.
3. Se realiza una validación del documento identificativo (DNI o pasaporte).
4. En caso de que la persona candidata refiera no disponer de ningún documento identificativo alegando pérdida o robo, se espera a que disponga de la nueva documentación antes de seguir adelante con el proceso.
5. Se realiza una validación del CV, solicitando copia de los documentos acreditativos de la información recogida.
6. En el caso de que se considere necesario, se realiza una validación de referencias y cartas de recomendación respecto a empleos y/o colaboraciones previas (remuneradas o voluntarias).
7. En la entrevista del proceso de selección, se incluyen preguntas relativas a la protección de NNA-PsV.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PERSONAS

Respecto a las personas que forman parte de la red interna de la entidad:

1. Las funciones y responsabilidad de los puestos están adecuadamente definidas e incluir un apartado específico relativo a la protección de NNA-PsV.

2. Disponen del Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales[40].
3. Las personas que están en contacto directo con NNA deberán presentar su certificado renovado con periodicidad anual.
4. Las personas que no estén en contacto directo con NNA deberán presentarlo cada dos años.
5. En el caso de personas naturales de otros países, deberán presentar el documento análogo al mencionado Certificado que esté vigente en su país.
6. El Certificado se incorpora a su expediente laboral.
7. Toda la red interna de la entidad se adhiere al Código de Conducta, firmando el compromiso correspondiente.
8. Se facilitan los recursos formativos existentes sobre el SdPI y el fomento de buen trato y de entornos protectores.

Respecto a las personas miembro de la red externa de la entidad:

1. Deberán también presentar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales
2. Este aspecto afecta a los/as empleados/as de todas las subcontratas de la entidad, tengan contacto directo con NNA o no.

Respecto a las personas que visiten las instalaciones de la entidad de forma esporádica:

1. A la entrada, recibirán un díptico informativo sobre la Política de Protección de la entidad.
2. Durante su visita estarán siempre acompañadas de un miembro de la red interna.

Respecto a los proveedores:

1. Los proveedores de bienes y/o servicios deberán suscribir una cláusula específica y recibirán información sobre la Política de Protección y su alcance.
2. La aceptación de la cláusula se incorporará al expediente del proveedor.
3. Al margen de lo anterior, las pautas a observar serán las mismas que respecto a las visitas esporádicas.

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

1. Selección de candidatos: Protocolos de entrevista y cuestionarios.
    a. Han de incluir cuestiones relativas a la valoración del grado de compromiso de la persona candidata con la protección de NNA-PsV (actitudes, valores, ejemplos en los que puede haber actuado adecuadamente para garantizar la protección de NNA-PsV…).
    b. Las personas entrevistadoras han de disponer de cualificación suficiente como para poder hacer estas entrevistas.
2. Los siguientes documentos están incorporados al expediente personal de todos los miembros de la red interna de la organización:
    a. Certificado de haber recibido y comprendido la Política de Protección.
    b. Firma del Código de Conducta.
    c. Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales[41].

[40] En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1110/2015.
[41] En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1110/2015.

CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

1. Ninguna instancia de personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
2. Las horas invertidas para funciones de Comité de Protección realizadas fuera del horario laboral, en el caso que así fuera, se devolverán en horas libres.
3. La compensación del tiempo invertido deberá ser aprobado por el equipo directivo de la entidad y será gestionada por el área responsable de la gestión de personas de la entidad.
4. Todo lo anterior:
    a. Deberá ser conocido por todos los miembros de la Red Interna y Externa.
    b. Deberá recogerse en el Protocolo de Actuación.

7 CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

¿DÓNDE SE RECOGEN?

1. Las posibles consecuencias para los miembros de los **Órganos de Gobierno** y del **personal contratado** están recogidas en el Código de Conducta (Anexos al código: consecuencias derivadas de la vulneración) y se regularán en base al Convenio Colectivo y el Reglamento de Régimen Interno de la entidad.
2. Las posibles consecuencias para el **personal voluntario**, así como para las **personas socias, colaboradoras y contratas,** también están recogidas en el Código de Conducta (Anexos al código: consecuencias derivadas de la vulneración), aunque podrán reflejarse adicionalmente en el Plan de Voluntariado de la entidad y en los contratos, acuerdos de colaboración o análogos que se redacten entre las partes. deberán recogerse en el Estatuto del Voluntario de la entidad (o documento análogo).

CRITERIOS GENERALES

1. Las consecuencias a las que se refiere este capítulo son estrictamente de carácter interno de la Fundación BoscoSocial. No se contemplan las derivadas de posibles conductas que afecten a la normativa vigente, dado que tendrán su propio cauce ajeno a la entidad.
2. Deben discriminar entre al menos dos posibles escenarios:
    a. Conductas constitutivas de delito o potencialmente constitutivas de delito.
    b. Conductas que suponen una vulneración de la PdP y/o del CdC.
3. En cualquier caso, todas las personas miembros de la Red Interna y Externa deben estar informadas de las posibles consecuencias derivadas de sus actuaciones y, especialmente, de que la entidad puede adoptar la decisión inmediata de apartarle de sus funciones con carácter temporal mientras se clarifica la situación. La Fundación BoscoSocial deberá esforzarse en comunicar de manera efectiva que esta medida está destinada a proteger a las NNA-PsV, dado que este objetivo es prioritario para la entidad.

8 SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y DE SUS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS

El fin último del SdPI de la Fundación BoscoSocial es la mejora continua en la construcción de un entorno de protección para NNA-PsV.

Tipos de supervisión

1. Preventiva / proactiva / sistemática: se realizará una revisión al año con el fin de mejora continua del SdPI de la entidad. Como herramienta de apoyo, se utilizará una herramienta basada en el modelo de autoevaluación de Keeping Children Safe. El Comité de Prevención se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral para el seguimiento y prevención de las medidas de protección.
2. Reactiva: El Comité de Prevención se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral con el fin de realizar un seguimiento continuo de los posibles casos que se hayan detectado, así como de las medidas de protección adoptadas.

Órgano responsable de su coordinación e informantes clave

1. Este proceso será desarrollado por el Comité de Protección y coordinado por la persona Responsable de Protección de la entidad, con el apoyo necesario por parte de los Puntos de Coordinación y todas las instancias y personas que el Comité determine.
2. Para el ejercicio de ese cometido, el Comité de Protección podrá solicitar la colaboración como informantes de las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad en caso de ser necesario.
3. Debe procurarse la mayor participación posible de informantes de todos los ámbitos, áreas funcionales y perfiles tanto de la Red Interna como Externa.

Instrumentos de evaluación para la auditoría interna

A) Recopilación de información: se podrá hacer mediante cuestionarios de seguimiento (a los miembros de la red Interna y Externa de la entidad); buzón de reclamaciones y/o sugerencias físico o digital; expedientes de notificación; documentación firmada del SdPI y/o entrevistas de seguimiento desde la coordinación de la entidad con sus profesionales.

B) Informes:

1. Actas de reuniones trimestrales de seguimiento del Comité de Protección.
2. Informe de seguimiento periódico (anual). Algunos aspectos que deberá contener el informe son:
   - Respecto a la implementación: avances realizados durante el período (en cuanto a la política, el personal, los procedimientos y la rendición de cuentas); buenas prácticas observadas por el Comité en relación con la aplicación de la política de protección y buen trato; nivel de información y apropiación del personal, así como de los NNA-PsV y sus familias; principales desafíos y estrategias de afrontamiento; lecciones aprendidas.
   - Respecto a la gestión de casos: nº de casos comunicados; nº de casos resueltos; lecciones aprendidas y su integración en los futuros procedimientos.

Auditoría externa

1. La Fundación BoscoSocial someterá su Sistema de Protección a auditorías de renovación cada 3 años, tras las cuales será emitido un Certificado. Asimismo, realizará auditorías de seguimiento anuales para el mantenimiento

de dicha certificación.

2. Las medidas de mejora derivadas del informe de auditoría constituirán el eje de la implementación en las siguientes fases, de manera que la siguiente auditoría verifique si las medidas han sido adoptadas.

MEJORA CONTINUA COMO EJE DE LA PROTECCIÓN EFICAZ

La Fundación BoscoSocial se basa en que la mejora continua debe ser un valor intrínseco a la gestión de toda organización, y ésta debe ser orientada al mayor cumplimiento de los objetivos de su misión. La organización sistematizará su proceso de mejora, basando la misma en la planificación, medición, análisis, evaluación y toma de decisiones, a través de su sistema de gestión. Esto ayudará a la organización a afrontar los continuos retos del entorno y de su misión, así como a gestionar correctamente los cambios y estar orientada continuamente a la innovación. Para ello, se requiere un enfoque autocrítico de revisión para identificar áreas de mejora de la práctica profesional y entender la queja como una oportunidad de mejora de la entidad.

Desde la entidad, también se entiende que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 3 años procederemos a un proceso de revisión de la Política para la Protección de NNA-PsV. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes niveles y agentes de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban integrarse en la Política.

9 RECURSOS

La entidad determinará y proporcionará los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de protección de forma proporcionada a sus riesgos y su capacidad.

Anualmente, elaborará un pequeño presupuesto donde conste el gasto previsto para la actualización y desarrollo del Sistema de Protección Interno para ese año, identificando las diferentes partidas necesarias para dicho fin.